



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 292 de 19 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de arboles aislados en terreno privado, predio Finca Casa Nueva zona rural del municipio de Valledupar — Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 246 del 13 de diciembre de 2018, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgo permiso a Inversiones Hernández López, con identificación tributaria No. 824.004.532-4 para erradicar sesenta y un arboles de la especie algarrobillo (61) los cuales se encuentran ubicados en terreno privado, predio Finca Casa Nueva zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.

Que la coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas ordeno la actividad de seguimiento ambiental para revisar el cumplimiento de las obligaciones documentales impuestas en la Resolución No. 246 del 13 de diciembre de 2018 otorgada a Inversiones Hernández López, con identificación tributaria No. 824.004.532-4 para erradicar sesenta y un arboles de la especie algarrobillo (61) los cuales se encuentran ubicados en terreno privado, predio Finca Casa Nueva zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1 9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviara copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento ambiental para el permiso de Aprovechamiento forestal de arboles aislados en terreno privado, predio Finca Casa Nueva zona rural del municipio de Valledupar – Cesar, otorgado a Inversiones Hernández López, con identificación tributaria No. 824.004.532-4, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 246 del 13 de diciembre de 2018, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 292 del 19 de septiembre de 2019. "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de arboles aislados en terreno privado, predio Finca Casa Nueva zona rural del municipio de Valledupar — Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 246 del 13 de diciembre de 2018 emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas."

PARAGRAFO: la diligencia se cumplirá el lunes 30 de septiembre de 2019 con la intervención del funcionario de Corpocesar Andrea Carolina Villero y el contratista Luis Fernando Hinojosa.

ARTICULO SEGUNDO: en el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionados además de verificar si estos presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando quela información consignada no sea repetitiva se haya presentado en informes anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: si en el transcurso de la visita de control y seguimiento ambiental, los servidores de Corpocesar reciben departe del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese a Inversiones Hernández López, con identificación tributaria No. 824.004.532-4.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

ARTICULO SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 19 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUNOZ Subdirector General Area de Gestión Ambiental

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado — Auxiliar Jurídico. Exp: CGRNEEAP 255/2018

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015